



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL
DEMANDANTE (S)	GLORIA LILIANA TAPASCO CASTAÑO
DEMANDADO (S)	CRISTIAN ESTEBAN SALAZAR GARZÓN
RADICADO	05001 40 03 018 2019 00770 01
INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
ASUNTO	AUTO EFECTUA CONTROL LEGALIDAD – ADICIONA AUTO

CONSIDERACIONES

Efectuado el control de legalidad sobre las actuaciones surtidas hasta el momento, en aplicación del numeral 12° del artículo 42 del C.G.P., encuentra el Despacho pertinente hacer acciones correctivas en aras de velar por el correcto funcionamiento del proceso.

Por consiguiente, el Despacho obrando de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, de manera oficiosa, procede a adicionar el auto de fecha 23 de marzo del 2022 en el sentido de, correr traslado por el término de CINCO (5) DÍAS de la sustentación del recurso de apelación presentada por el recurrente a la parte no apelante (Consecutivo No. 50 del cuaderno principal), de conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 2020 (norma vigente a la fecha de la admisión del recurso)

Cumplido lo anterior, se proferirá sentencia escrita la que se podrá consultar en los estados electrónicos publicitados en la página oficial de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, (A)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 23 de marzo del 2022 por medio del cual se admite el recurso de apelación, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante. (Consecutivo No. 50 del cuaderno principal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario